



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que **se modifica la fracción XXXVIII del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** para reconocer a los cuidados como un **derecho universal**.

**DIP. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:**

La suscrita, PATRICIA LANESTOSA VIDAL, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXXVIII del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para reconocer a los cuidados como un derecho universal**, al tenor de la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Todas las personas, sin excepción, en algún momento de nuestra vida necesitamos recibir cuidados.

En este sentido, se establece una relación biunívoca entre la persona que necesita cuidados y otra que debe proporcionarlos.

De manera natural, hay sectores que requieren de cuidados: los niños, los enfermos, las personas con discapacidad, los ancianos, etc.

En muchos casos, la práctica de estos cuidados requiere experiencia y terapias diferenciadas dependiendo de la edad y de la condición en que vive la persona a la que se le cuida.

Los estudios demográficos aplicados a lo largo de las últimas décadas han demostrado que la labor de los cuidados suele recaer, mayormente, en el género femenino.

Proporcionar cuidados ha sido una práctica que tradicionalmente se ha ubicado en el terreno privado. Ha sido responsabilidad de cada quien cuidar a los suyos.

El reparto desigual de la responsabilidad y el trabajo de cuidar ha provocado necesariamente la vulneración de derechos, especialmente de las mujeres que es sobre quienes ha recaído históricamente en nuestro país.

Es un tiempo que no se valora ni social ni económicamente.

Es necesario reconocer que las mujeres tienen también, como los hombres, derecho al tiempo libre.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

Para resolver esta problemática, es necesario sacar a los cuidados del terreno privado para ubicarlo como un problema público.

Instalar al cuidado como un derecho universal en la ley y un tema prioritario a atender en la agenda pública.

Uno de los objetivos fundamentales se centra en garantizar los cuidados como una responsabilidad social, en la que el Estado juegue un papel central tanto en la provisión de servicios, como en la regulación de los cuidados que brindan los sectores público, privado, social, comunitario y familiar.

A continuación, diseñar un Sistema Estatal de Cuidados que coordine las distintas acciones que el Estado realiza con este propósito, garantizando el derecho de quienes requieren cuidados, regulando la actividad de las personas cuidadoras, así como definir las obligaciones y los derechos a los que aspiran tanto las personas cuidadas como las cuidadoras, independientemente de si éste se ejecuta en el espacio público o privado.

La preocupación por el tema de los cuidados tiene una larga historia de diálogo y acuerdos en los distintos organismos internacionales y en las naciones que en ellos participan.

La Declaración de Filadelfia¹, convocada en mayo de 1944, plasmó dentro de los fines y objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, el reconocimiento de que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

El Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, firmado en 1981, tomó en consideración a **los**

¹ <https://webapps.ilo.org/static/spanish/inwork/cb-policy-guide/declaraciondefiladelfia1944.pdf>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella”.

En tal sentido, solicita a los países participantes establecer políticas para:

- a) Permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;
- b) Que las autoridades y organismos competentes de cada país adopten medidas apropiadas para promover mediante la información y la educación una mejor comprensión por parte del público ... **acerca de los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares**, así como una corriente de opinión favorable a la solución de esos problemas.
- c) Que la responsabilidad familiar no debe constituir de por sí una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019², realizada por el INEGI en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, reveló que a nivel nacional:

- Las mujeres dedican el 67% de tiempo al trabajo no remunerado en los hogares, mientras que los hombres sólo dedican el 28%.
- En promedio las mujeres trabajan 6.2 horas más que los hombres, según el tiempo total de trabajo.
- Las mujeres realizan 12.3 horas a la semana en promedio de **trabajo no remunerado de cuidados a integrantes del hogar**, mientras que los hombres dedican 5.4 horas.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

La Encuesta Nacional de Ingresos y Egresos en los Hogares (ENIGH) 2022³, revela que en nuestro país existen importantes desproporciones salariales:

- El promedio de ingresos de las personas con discapacidad es de 16 mil 592 pesos, mientras que las personas sin discapacidad perciben en promedio 25 mil 120 pesos.
- El ingreso promedio de las mujeres es de 19 mil 081 pesos, mientras que el de los hombres es de 29 mil 285 pesos.

En noviembre de 2022, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), presentó un documento en el marco de la Décimo Quinta Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó en Buenos Aires, Argentina, en el que detalló que “Para alcanzar la igualdad de género y **la sociedad del cuidado** sin dejar a nadie atrás necesitamos contar lo que no se cuenta, transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política”.

En la *Estrategia de Montevideo*⁴ para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se señala que en la región se identifican **cuatro nudos estructurales** que es necesario enfrentar: “la desigualdad socioeconómica y la pobreza; los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y la cultura del privilegio; **la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado** y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público”.

Países como Chile, Costa Rica, Ecuador y Uruguay muestran importantes avances en sus legislaciones en materia de cuidados y dependencia.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf

⁴ <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

La instrumentación de estas legislaciones contempla políticas como el desarrollo de servicios de cuidados, licencias y permisos parentales para ejercer el cuidado, medidas de conciliación entre la vida laboral y la familiar, bonos para ejercer el cuidado, la organización de sistemas de cuidado, entre otras.

En México, estados como Jalisco y la Ciudad de México cuentan ya con su respectiva Ley del Sistema de Cuidados.

El tema es urgente.

Por lo que refiere a las **personas cuidadoras**, el paradigma al que se aspira podría resumirse como *eliminar la división sexual del trabajo y transitar hacia una sociedad del cuidado*. (CEPAL, 2021).

Las **personas que requieren cuidados** presentan una realidad compleja en la entidad.

De acuerdo con el Censo de Población 2020, en Tabasco viven **697 mil 231 niñas y niños** de 0 a 15 años, que representan el 29 % de la población de la entidad⁵ y que requieren cuidados.

De acuerdo al **Inegi**, Tabasco se ubica como el quinto estado del sureste con mayor número de personas con **discapacidad**, limitación en la actividad cotidiana o con problemas mentales, registrando un total de **413 mil ciudadanos en esta condición (17.2% de la población total del estado)**⁶.

⁵ <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tab/poblacion/comotu.aspx?tema=m>

⁶ <https://www.xevt.com/tabasco/ocupa-tabasco-5to-lugar-con-mas-personas-con-discapacidad-en-el-sureste-inegi/246902#:~:text=De%20acuerdo%20al%20Inegi%2C%20Tabasco,la%20poblaci%C3%B3n%20total%20del%20estado.>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

Por otra parte, estudios de CONAPO revelan que en la entidad radican **257,525 adultos mayores**, lo que significa que **de aquí al 2050 el padrón se duplicará hasta alcanzar los 680, 184 habitantes con edad avanzada**⁷.

Diversos estudios ponen de manifiesto la clara correlación existente entre la edad y las situaciones de discapacidad.

Para rematar, el **27 por ciento de la población no tiene acceso a los servicios de salud en Tabasco**⁸.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XXXVIII del artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
XXXVIII. Cualquier persona en situación de necesidad que no tenga la capacidad de valerse por sí mismo tendrá derecho a la asistencia del Estado, y a la provisión de los medios indispensables para una vida digna;	XXXVIII. Ser cuidado, cuidar y cuidarse debe ser considerado como un derecho universal. Ello implica garantizar el derecho tanto de quien necesita los cuidados como de quien los proporciona.

⁷ <https://novedadesdetabasco.com.mx/2023/06/20/envejece-la-poblacion-de-tabasco/>

⁸ Informe Anual sobre la Pobreza y Rezago Social 2023 elaborado por la Secretaría de Bienestar.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab”

	<p>Tienen derecho a los cuidados, prioritariamente las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, edad temprana o avanzada.</p> <p>Las autoridades establecerán un Sistema Estatal de Cuidados, entendido como mecanismo de coordinación entre los sectores público, social y privado que desarrolle políticas para facilitar la prestación de servicios de cuidados universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad.</p> <p>El acceso a los programas y políticas de cuidados deberá tender a ser gratuito, respetando los derechos humanos, así como la dignidad e integridad de las personas. En los casos en que la gratuidad no sea posible, el Estado deberá vigilar que el costo de dichos servicios no sea oneroso para la población;</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Villahermosa, Tabasco a 7 de octubre de 2024.

ING. PATRICIA LANESTOSA VIDAL
DIPUTADA LOCAL POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO